



**ACUERDO No. CSJATA19-207  
20 de diciembre de 2019**

***"Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ***

*"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante algunos días de la vacancia judicial, en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y acorde a la decisión adoptada en Sesión Ordinaria de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Que el Doctor JOSE ALFREDO CONTRERAS BARROS, en su condición de Vicepresidente de Asonal Judicial S.I. Seccional Atlántico, mediante escrito recibido el 10 de diciembre de 2019 bajo radicado No. EXTCSJAT19-9892, solicita la modificación del horario durante los días de la vacancia judicial para los Despachos Judiciales y Oficinas administrativas que prestan servicio en esa temporada para que labores en el horario de 7 am a las 3 pm. La anterior solicitud, la sustentan en el bienestar de los trabajadores y familiares quienes podrán estrechar los lazos familiares y sociales en dicha época, además, explican que por la baja asistencia de personal en las zonas aledañas a las sedes judiciales se incrementa la inseguridad.

De igual manera, el Doctor RAFAEL ANDRES OJEDA MENDOZA, en su condición de Juez Promiscuo de Familia de Sabanalarga, solicitó la modificación del horario de atención al público, mediante escrito recibido el 11 de diciembre de 2019 bajo radicado No. EXTCSJAT19-9944, señalando sustento similar

Que este Consejo Seccional de conformidad con lo decidido en la Sala No. 045 del 11 de diciembre de 2019 dispuso estudiar la posibilidad de modificar el horario de atención al público durante algunos días de la vacancia judicial para que se implementara en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.

Que a raíz de la mencionada propuesta esta Sala procedió conforme lo establece el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, a consultar con la Cámara de Comercio de Barranquilla a través de Oficio No. CSJATO19-1891 del 12 de diciembre de 2019, remitido al correo institucional de dicha entidad el 12 de diciembre de 2019; a fin de consultar sobre la adopción de la medida.

Que la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, en su condición de Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud elevada mediante comunicación electrónica del 13 de febrero de 2017, precisando que no tenían objeción al cambio de horario, comprendido entre las 7: 00 am a 3:00 pm, máxime si se tiene en cuenta que dicha solicitud es coadyuvada por los funcionarios de Asonal Judicial S.I Seccional Atlántico, y sugiere se le dé a conocer a los usuarios la modificación del horario con anticipación.

De otro lado, en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta Corporación realizó consulta a los usuarios de la administración de justicia, a través de la *planilla denominada Consulta en cumplimiento del Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016*, puesta a disposición en la ventanilla de atención al público del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla.

El propósito del ajuste del horario tiene como fundamento garantizar un mejor rendimiento en razón a que se evita el desplazamiento al medio día de los servidores judiciales, lo que genera una mejor concentración, reducción de costos y la posibilidad de regresar temprano a sus hogares propendiendo por la integración familiar, contribuyendo, además, el mejoramiento de la movilidad vehicular en algunas zonas, principalmente, en las horas pico especialmente en esta época decembrina, que por las festividades aumenta el flujo vehicular.

Cabe anotar además, que en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad que además se eleva en esta época del año, por tanto al efectuar el ajuste del horario y ajustar el horario de salida se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que prestan.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día esta Sala procede a establecer el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm a partir del 23 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020, en la totalidad de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla que laboran durante la vacancia judicial, salvo los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema

Penal Acusatorio, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y al Juez Bacrim, por razones del servicio.

En consideración a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm a partir del 23 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020, en la totalidad de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla que laboran durante la vacancia judicial, salvo los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y Centro SRPA al Juez Bacrim, por razones del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de los Despachos judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido. Igualmente difundir en medios de amplia circulación la presente modificación de horario atención al público dentro de dicho periodo lo anterior, a través del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

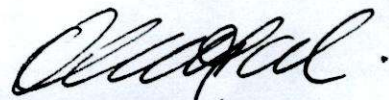
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada

CREV/FLM